



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1435 -2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2470473

San Marcos, 22 de noviembre del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 368-2024-MDSM-GM; INFORME N° 031-2024-PPRC/RO; CARTA N° 034-2024/CONSORCIO MANYAMPAMPA/RC; CARTA N° 036-2024-DFT-IS/CJDT; CARTA N° 028-2024-CONSORCIO JDT SAC/MDSM/RC; INFORME ACOP N° 052-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/JKCT; INFORME N° 03585-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por Adicional de obra con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE MANYAMPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2547199, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Con fecha 15.03.2024 la Municipalidad Distrital De San Marcos y el **CONSORCIO MANYAMPAMPA**, suscribieron el **CONTRATO N° 32-2024-MDSM/GM**, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE MANYAMPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2547199", por el importe de s/. 3,505,640.97 (Tres millones quinientos cinco mil seiscientos cuarenta con 97/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendario

Con fecha 11 de noviembre del 2024, Mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 368-2024-MDSM-GM**. Se aprueba el **ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE MANYAMPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2547199,

Con fecha 14 de noviembre del 2024, mediante **INFORME N° 031-2024-PPRC/RO**, el residente de obra presenta al Representante Común del **CONSORCIO MANYAMPAMPA** con asunto: Presentación de informe para aprobación de ampliación de plazo N° 01 por Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE MANYAMPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2547199.

Con fecha 15 de noviembre del 2024, mediante la **CARTA N° 034-2024/CONSORCIO MANYAMPAMPA/RC**, el Representante Común del **CONSORCIO MANYAMPAMPA** el Sr. Fausto Guillermo Vargas Aquino presenta al representante común Consorcio JDT SAC el Sr. Jefferson Jordano Diaz Trujillo con asunto: Ampliación de plazo N° 01 por Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE MANYAMPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2547199.

Con fecha 15 de noviembre del 2024, mediante el **CARTA N° 036-2024-DFT-IS/CJDT**, el supervisor de obra el Ing. Daryn Francisco Tapia presenta con asunto: PRESENTACION DE INFORME DE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO DE

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N°1435 -2024-MDSM/GDUR/G**

EJECUCION N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE MANYAMPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2547199.

Con fecha 19 de noviembre del 2024, mediante el CARTA N° 028-2024-CONSORCIO JDT SAC/MDSM/RC, el Representante Común del CONSORCIO JDT SAC presenta a la Entidad con asunto: REMITO SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE MANYAMPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2547199.

Con fecha 12 de noviembre del 2024, mediante INFORME ACOP N° 052-2024/MDSM/GDUR/SGEIP-JKCT, el Administrador de contratos de obras públicas, presenta con asunto: SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01, de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE MANYAMPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2547199.

Con fecha 19 de noviembre del 2024, mediante INFORME N° 03585-2024/MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz, remite para emisión de acto resolutivo de la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, por Adicional de obra N° 01 con Deductivo vinculante N° 01, del CONSORCIO MANYAMPAMPA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE MANYAMPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2547199, realizando el análisis técnico necesario y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

IV. CONCLUSIONES

4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de obras Públicas y con la premisa de que el Supervisor de Obra tiene la suficiente experiencia y responsabilidad para emitir los informes de acuerdo a las normas vigentes velando por los intereses de la Entidad, habiendo dado el Supervisor de Obra su opinión favorable y/o aprobación, esta Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01 por Treinta (30) días calendarios, plazo cuantificado para poder culminar las partidas de la prestación de Adicional de obra N° 01 con Deductivo vinculante N° 01 y cumplir con las metas del proyecto.

4.2. En resumen, se determina aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 en los siguientes términos:

Descripción	Aprobación
Ampliación de Plazo N° 01	30 días calendarios

4.3. La ampliación de plazo N° 01 se debe a la ejecución de prestación de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N° 01, de acuerdo al literal b) del artículo 197: Causales de ampliación de plazo del reglamento de ley de contrataciones del estado, con Resolución de Gerencia Municipal N°368-2024-MDSM-GM el cual aprueba la prestación del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N° 01.

V. RECOMENDACIONES

5.1. Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural Aprobar la ampliación de plazo de ejecución de obra N°01 por Treinta (30) días calendarios, mediante Acto Resolutivo, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A, del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones administrativas.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1435 -2024-MDSM/GDUR/G

- 5.2. Así mismo recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la aprobación de la ampliación de plazo para la supervisión de obra mediante acto resolutivo, conforme a lo dispuesto por el inciso 199.7 del Artículo 199 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, del reglamento de ley de contrataciones del estado.

Es de verse en los actuados, que mediante asientos N°157, 159, 164, del cuaderno de obra, el Residente y Supervisor de Obra anotan las ocurrencias referentes a la circunstancia que genera la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE MANYAMPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI 2547199;**

El representante común del **“CONSORCIO MANYAMPAMPA”** presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendarios, fundamentando su pedido debido al Sustento de la causal para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, materia del presente análisis, es generado por cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución del Adicional N° 01 con Deductivo vinculante de obra N° 01, aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 368-2024-MDSM-GM.**

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** c) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;**

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: *“El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad”;*

De la revisión de los documentos obrantes en el expediente del contratista, supervisor de obra y las áreas técnicas de la Entidad han coincidido en señalar que:

- Inicio de la circunstancia: el 30 de setiembre del 2024 mediante asiento de cuaderno de obra N° 157 del Residente.
- Pedido de la ampliación: el 19 de noviembre del 2024 mediante CARTA N° 028-2024-CONSORCIO JDT SAC/MDSM/RC, exp. N° 2470473.

Asimismo, el Supervisor de Obra, respecto a la cuantificación de ampliación de plazo, señala lo siguiente: al Sustento de la causal para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, solicitada por el contratista es por 30 días calendarios, a fin de cumplir con las partidas contempladas en el Adicional de obra N° 01, contados a partir del día siguiente de la culminación de plazo.

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales APRUEBA **Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01**, a favor del **“CONSORCIO MANYAMPAMPA**, de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE MANYAMPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI 2547199, por treinta (30) días calendarios.** plazo cuantificado para poder culminar las partidas del Adicional de obra N° 01 con Deductivo vinculante N° 01 y cumplir con las metas del proyecto





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N°1435 -2024-MDSM/GDUR/G**

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 198, que regula las ampliaciones de plazo, señala en el inciso 198.1. que dentro del plazo de 15 días calendarios de concluida la circunstancia invocada deberá dentro de los 15 días siguientes solicitar, sustentar y cuantificar la ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, con copia a la Entidad, situación que en el presente expediente se cumple, el cual es presentado el día 15 de noviembre del 2024.

Ahora bien, siguiendo la secuencia de procedimiento, el Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: "el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud". Al respecto, se aprecia que el supervisor, remitió su informe, a la Entidad el día 19 de noviembre del 2024, según Expediente de proceso N° 2470473; es decir, dentro del plazo de 05 días hábiles que establece el reglamento.

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales";

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.**

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Contratista mediante INFORME N° 031-2024-PPRC/RO; CARTA N° 034-2024-CONSORCIO MANYAMPAMPA/RC; el supervisor mediante, CARTA N° 036-2024-DFT-IS/CJDT, CARTA N° 28-2024-CONSORCIO JDT SAC/MDSM/RC; el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante INFORME ACOP N° 052-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/JCKT, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante INFORME N° 3585-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por treinta (30) días calendarios, al contratista **CONSORCIO MANYAMPAMPA**, por ejecución de las partidas derivadas de la prestación adicional. **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado**, de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE MANYAMPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2547199.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que la presente ampliación de plazo se apruebe para la ejecución del ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°368-2024-MDSM-GM el día 11 de noviembre del 2024, a favor del **CONSORCIO MANYAMPAMPA**.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, tramite la información necesaria a la oficina de Abastecimiento para que se procede a elaborar la **Adenda** al contrato del Ejecutor de la Obra en marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y otros aplicables.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N°1435 -2024-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO CUARTO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para la custodia de la documentación obrante.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, al Contratista y supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - TANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP N° 106206



Municipalidad Distrital de San Marcos